



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. el, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 010 2022 – 00306– 00
Proceso	Ejecutivo Conexo al 2020 00393 verbal
Demandante	Lina Marcela Noreña Álzate y otros
Demandado	Juan Diego Vásquez Ríos y otros
Tema	Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el Despacho a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO CONEXO, (cobro de condena en sentencia de instancia proferida el 01 de julio de 2022), interpuesto por JOSE ALEJANDRO NOREÑA ALZATE, LINA MARCELA NOREÑA ALZATE y SANTIAGO NOREÑA ALZATE, en contra de la entidad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, JUAN DIEGO VASQUEZ RIOS y EXPRESO MOCATAN S.A.S, ello teniendo en cuenta que los ejecutados, se encuentran notificado por ESTADO, desde el pasado 12 de septiembre y no propusieron excepciones dentro de la oportunidad legal, por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO CONEXO (cobro de condena en sentencia de instancia proferida el 01 de julio de 2022), interpuesto por JOSE ALEJANDRO NOREÑA ALZATE, LINA MARCELA NOREÑA ALZATE y SANTIAGO NOREÑA ALZATE, en contra de la entidad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, JUAN DIEGO VASQUEZ RIOS y EXPRESO MOCATAN S.A.S, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago.

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 9 de septiembre de 2022.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

4.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, de la siguiente manera:

4.1 La suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) para cada uno de los demandantes JOSE ALEJANDRO NOREÑA ALZATE, LINA MARCELA NOREÑA ALZATE y SANTIAGO NOREÑA ALZATE, a cargo de los codemandados JUAN DIEGO VASQUEZ RIOS y EXPRESO MOCATAN S.A.S.

4.2 La suma de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000) en la proporción que le corresponde a cada uno de los aquí demandantes JOSE ALEJANDRO NOREÑA ALZATE, LINA MARCELA NOREÑA ALZATE y SANTIAGO NOREÑA ALZATE, a cargo de la entidad codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ca60e96977124fce830a3df8e08f39f5bebd13170a9876c16c63f9d7e34b96**

Documento generado en 28/09/2022 09:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>